



Novedades Tributarias



La Corte emite dictamen favorable del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar

El 16 de junio de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador emitió el dictamen favorable al proyecto de Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, emitido por el presidente de la República Guillermo Lasso, en el cual se plantean reformas tributarias con el fin de otorgar mayor flexibilidad para generar beneficios e incentivos a todos los contribuyentes.

PRINCIPALES REFORMAS

Impuesto a la Renta: gastos personales y cargas familiares

Con la nueva rebaja del Impuesto a la Renta, se establece que las personas naturales sin cargas familiares, tendrán una rebaja por gastos personales equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por siete.

En el caso de las personas con cargas familiares, la ventaja de deducción aumenta, pudiendo deducir según el número de sus cargas familiares; es decir, padres, cónyuges o parejas en unión de hecho e hijos hasta 21 años o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y sean dependientes del contribuyente.

La reducción se rige, conforme la siguiente tabla:

Número de cargas familiares	Número de canastas familiares básicas	Gasto deducible máximo (USD)
0	7	5.353
1	9	6.882
2	11	8.412
3	14	10.706
4	17	13.000
5 o más	20	15.294

De igual forma, la ley contempla a las personas naturales con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, utilizarán la misma fórmula, con el máximo de canastas básicas (20).

Finalmente, los gastos personales además de vestimenta, educación, alimentación y salud, incluyen los que correspondan a las mascotas a cargo del sujeto pasivo. Esta primera reforma tendrá efectivo inmediato, es decir, desde la declaración de impuesto a la renta 2023.

Creación del Impuesto a la Renta Único a los Pronósticos Deportivos

Este nuevo impuesto se implementa para regular las transacciones de un sitio web o aplicación móvil que proporcionen a los usuarios información y herramientas para hacer predicciones sobre eventos deportivos. En lo principal, resalta lo siguiente:

- El hecho generador del impuesto será la percepción de ingresos de fuente ecuatoriana por actividades de pronósticos deportivos desarrollados en vivo, a través de internet o cualquier otro medio.
- La base imponible, en el caso de los contribuyentes residentes, será el total de los ingresos generados (incluyendo comisiones), menos el total de los premios pagados en ese mismo periodo.
- La tarifa del Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos será del 15%.
- Los contribuyentes deberán presentar mensualmente una declaración del impuesto generado dentro del período anterior.

Adicionalmente, los usuarios que utilicen plataformas fuera del Ecuador, se convertirán en contribuyentes sustitutos. Es decir, que se les descontará un porcentaje del impuesto que debería pagar el operador de pronósticos. Esta reforma surtirá efecto desde el 2024, permitiendo domiciliar a las compañías extranjeras que quieran acogerse el régimen.

Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE

La reforma incluye un esquema progresivo en la tributación para el segmento de negocios populares, evitando su excesiva tributación. Adicionalmente, se realizan ajustes para simplificar el pago de impuestos de este segmento, por ejemplo:

- Constituyen negocios populares aquellos con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00); todos los demás sujetos a este régimen constituyen emprendedores.
- No estarán sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como negocios populares.
- Se excluyen a los artesanos, y se incluyen como negocios populares a los taxistas.
- Tendrán 0% del IVA para todas las operaciones realizadas por los negocios populares.
- Los negocios populares con ventas anuales hasta USD 2.500 no pagaran impuesto.
- La transferencia de dominio de bienes muebles y la prestación de servicios efectuadas por negocios populares estarán gravadas con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado.
- Tampoco presentarán declaraciones de IVA.

Esta reforma surtirá efecto desde el enero de 2024, a excepción del IVA de 0% en Negocios Populares, que surtirá efecto desde el mes siguiente a la publicación de la ley en el Registro Oficial.

Espectáculos públicos gravados con 12% IVA

La reforma dispone eliminar el numeral 11 del artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que establece un 0 % de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los espectáculos públicos, con lo cual, gravarán un 12 % en adelante. Ese costo final se añadirá a las entradas a los eventos públicos y será cancelado por el consumidor final. Sin embargo, el numeral 8 del artículo 56 de la LRTI, en donde se contemplan específicamente los servicios artísticos y culturales, no sufre alteraciones y, por lo tanto, mantiene el gravamen con tarifa 0%.

Esta reforma surtirá efecto desde el mes siguiente a la publicación de la ley en el Registro Oficial.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec